



Resolución de Alcaldía

N°436-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de Noviembre del 2020.

VISTO:

Mediante la Solicitud con numero registro N° 3535, de fecha 17 de Agosto del 2020, emitido por el Abogado Alejandro Vargas Cancino representante legal del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, Resolución de Alcaldía N° 365-2019-MDCN-T, de fecha 05 de agosto del 2019, el Informe N° 029-2020-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 106-2020-GA-MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 135-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 14 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 073-2020-GAJ-GN-MDCN-T, de fecha 25 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 142-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de Marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 096-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 09 de Marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 136-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 11 de Junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 085-2020-Planilla-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de julio del 2020, emitido por el Técnico de Remuneraciones, el Informe N° 231-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 13 julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 181-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 21 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 436-2020-GA-MDCN-T, de fecha 15 de julio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 188-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 24 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 562-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 26 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 277-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 27 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 732-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el proveído N° 7588, de fecha 17 de Noviembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Solicitud con numero registro N° 3535, de fecha 17 de Agosto del 2020, emitido por el Abogado Alejandro Vargas Cancino representante legal del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, solicita el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 365-2019-MDCN, de fecha 05 de Agosto del 2019 y se pague lo adeudado y reconocido en la Resolución Administrativa acotada;

Con, Resolución de Alcaldía N° 365-2019-MDCN-T, de fecha 05 de agosto del 2019, resuelve en su artículo PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA por el PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE PACTOS COLECTIVOS DE LOS AÑOS 2015 Y 2016, a favor del Sr. EUSEBIO TINTAYA MAMANI, por el importe de S/. 20,826.00 soles, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 573-2018-MDCN-T y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la estructura Programática señalada en la mencionada resolución.

Que, mediante el Informe N° 029-2020-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Tesorería de la MDCN, informa a la Gerencia de Administración sobre los pagos parciales que se le realizaron al señor EUSEBIO TINTAYA MAMANI, el mismo que asciende a S/ 6,000 soles, porque la deuda a la fecha sería de S/. 14,826.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 106-2020-GA-MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración solicita la disponibilidad presupuestal y posterior a ello se proyecte acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 135-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 14 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, opina que conforme los acuerdos adoptados en la negociación colectiva mediante acta final del pliego petitorio, y dentro de las disposiciones del convenio de pacto colectivo del régimen de la administración pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, dispone sobre las bonificaciones derivadas a pactos colectivos de los años 2015, 2016, y 2017, donde formo parte de SITRAMUND, tener en consideración las limitaciones contemplados los vestuarios de los trabajadores son beneficiados siempre que el trabajador este laborando en el ejercicio;

Finalmente visto el acto resolutorio se aprecia el reconocimiento por el concepto de vestuarios, razón por la cual es prudente que la Gerencia de Asesoría Jurídica, precise la validez y eficacia de dicho pago reconocido de la Resolución N° 365-2019-MDCN-T, respecto a la deuda de bonificaciones derivados de pactos colectivos de los años 2015, 2016 del Señor Eusebio Tintaya Mamani;

Que, mediante el Informe N° 073-2020-GAJ-GN-MDCN-T, de fecha 25 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica solicita se emita el informe escalafonario del Sr. Eusebio Tintaya Mamani y el Convenio de Pactos Colectivos del año 2015 y 2016, para emitir opinión legal. Que, mediante Carta N° 024-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, remite el record laboral del sr. Eusebio Tintaya Mamani, en cual manifiesta que trabajo hasta el día 30 de octubre del 2017 como chofer en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe N° 142-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de Marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien cumple con realizar la entrega del INFORME ESCALAFONARIO DEL SR. EUSEBIO TINTAYA MAMANI, así mismo también remiten la copia simple del Convenio de Pacto Colectivo del año 2016 quedara en calidad de pendientes ya que no se encontró dicha documentación;

Que, mediante Informe N° 096-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 09 de Marzo del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, remite el informe escalafonario del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, asimismo, se adjunta copia simple del convenio de Pacto Colectivo del año 2015;

Que, mediante el Informe N° 197-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 11 de Junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el expediente en originales y copias fedateadas;

Que, mediante el Informe N° 136-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 12 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de asesoría jurídica, OPINA, que revisada la normatividad de la materia, y considerando la opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento, Planificación y Racionalización se llegó a la siguiente conclusión:

1. Se tiene pendiente la Proyección del Acto Administrativo del Reconocimiento de deuda del Sr. EUSEBIO TINTAYA MAMANI, por el saldo de S/ 14,826.00 soles, ya que deberá de reevaluarse el concepto de deuda pendiente por concepto de uniforme de verano, uniforme de invierno y tela correspondiente a los años 2015 y 2016, ya que para la suscrita que no corresponde considerarlo como deuda pendiente, esto en aplicación a lo mencionado en la parte de análisis del presente informe.
2. Se deberá de derivar el presente a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para su opinión técnica con respecto al monto de la deuda pendiente.

Se recomienda revisar el Anexo 01 y Anexo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 573-2018-MDCN-T, con el fin de verificar la deuda pendiente de pago a favor del SITRAMUD correspondientes al año 2015 y 2016;

Que mediante el Informe N° 085-2020-Planilla-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de julio del 2020, emitido por el Técnico de Remuneraciones, informa que de revisado el Informe N° 136-2020-GAJ-MDCN-T y anexos se realizó el siguiente cuadro:

AÑO	2.1.19.13	2.1.19.399		2.1.19.12		TOTAL S/
	SALDO DE ESCOLARIDAD	ASIGNACIÓN POR FIESTAS DE TACNA	ASIGNACIÓN POR 5 DE NOVIEMBRE-DÍA DEL TRABAJO. MUNICIPAL	SALDO DE AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS	SALDO DE AGUINALDO POR NAVIDAD	
2015	1,183.67	2,283.68	1,141.84	1,983.67	1,956.68	8,549.54
2016	1883.67	2,283.68	1,141.84	1,983.67	1,983.68	9,276.54
	3,067.34	4,567.36	2,283.68	3,967.34	3,940.36	17,826.08
					PAGADO S/	6,000.00
					SALDO S/	11,826.08

Que, mediante Informe N° 231-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 13 julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que el acto administrativo del reconocimiento de deuda del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, por el saldo de S/ 14,826.00, se encuentra circunscrita al pago de devengados del periodo comprendido entre el año 2015 y 2016, por concepto de uniforme de verano, uniforme de invierno, y tela correspondiente, ya que para la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, dicho concepto debe ampararse en función de los principios de "Legalidad y Literalidad" que dispone, en el presente procedimiento administrativo General y en la Negociación colectiva, respectivamente por considerarse una obligación de dinero;

Que mediante Informe N° 436-2020-GA-MDCN-T, de fecha 15 de julio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 231-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, con la Finalidad que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 181-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 21 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, la deuda pendiente por el concepto de uniformes de verano e invierno correspondiente a los años 2015 y 2016, no correspondería considerarlo como deuda, esto en aplicación a lo mencionado en el análisis del Informe N° 136-2020-GAJ-GM-MDCN-T de esta GERENCIA, por lo que se sugiere emitir el Acto Administrativo que corresponde al Reconocimiento de deuda actual a favor del Sr. EUSEBIO TINTAYA MAMANI, por el saldo de S/ 11,826.08 soles, según el Cálculo realizado en el Informe N° 085-2020-Planilla-SGGRH-GA-MDCN-T, del Técnico en Remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, por concepto de beneficios económicos derivados de pactos colectivos correspondiente a los años antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 188-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 24 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que se requiere a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, otorgue certificación presupuestal por el monto de S/ 11.826.08 soles;

Que, mediante Informe N° 562-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 26 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar e presupuesto institucional, determinándose que existe Recursos Presupuestales, para reconocimiento de deuda fraccionando por lo tanto, esta Gerencia otorga la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 1409 con Rubro 08 Impuesto Municipales para el pago de beneficios económicos derivado de pactos colectivos en beneficio del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, correspondiente al año fiscal 2015 por un monto de S/ 1,000.00 soles, así mismo dentro de este marco se preverá la suma de S/ 10,826.08 soles por reconocimiento de deuda del periodo 2015-2016, para el presupuesto Institucional de Apertura para el periodo Fiscal 2021-2022 debido a las deudas pendientes de pago, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática aprobada;

Que, mediante Informe N° 277-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 27 de Octubre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita la aprobación de la Gerencia a la que le corresponda, según sus funciones aprobar o desaprobado el pago de beneficios económicos derivado de pactos colectivos en beneficio del Sr. Eusebio Tintaya Mamani;

Que, mediante Informe N° 732-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, informa que de acuerdo al numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y con la otorgación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

disponibilidad presupuestal en el documento de la referencia b), emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; así como en atención a la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del documento de referencia d), esta Gerencia **AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de Sr. Eusebio Tintaya Mamani, por concepto de Beneficios económicos derivados de Pactos Colectivos correspondientes a los años 2015 y 2016, por saldo total de S/ 11,826.08 (Once Mil Ochocientos Veintiséis con 08/100 soles), detallado en el informe de referencia g), procedimiento al pago en el presente año el monto de S/ 1 000,00 (Mil con 00/100 soles) y pago diferencial de S/ 10 826,00 entre el periodo 2021 y 2022, debido a las deudas pendientes de pago;

Que, mediante Proveído N° 7588, de fecha 17 de Noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, informa que la Área de Asesoría Jurídica emita acto resolutivo;

Que, mediante la Convención Colectiva de Trabajo- Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020, suscrita por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil y CAPECO, señala que: *"la presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil diecinueve siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Legislativo N°727. REINTEGROS.-Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva (...)"*;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"*, y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"*; *"El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"*; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: *"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del **Sr. EUSEBIO TINTAYA MAMANI**, por concepto de **BENEFICIOS ECONÓMICOS** derivados de pactos colectivos correspondientes a los años 2015 y 2016, por saldo total de S/ 11,826.08 (Once Mil Ochocientos Veintiséis con 08/100 soles), procediendo al pago en el presente año el monto de **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)** y quedando un saldo diferencial de S/ 10,826.08 soles que será cancelado entre el periodo 2021 y 2022, debido a las deudas pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago por el monto de **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)** correspondiente al presente año fiscal 2020, a favor del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

META	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	MONTO	RUBRO
0023	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	21.19.13	1,000.00	08
TOTAL			1,000.00	

MONTO TOTAL : S/ 1,000.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA/
GA
GPMR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.R.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE